

	Datos Registro:  EXPTE.:	HACIENDA SOLICITUD JUSTIFICANTE PAGO CERTIFICADO CORRIENTE DE PAGO
---	--------------------------------	---

**Datos del Solicitante** (Titular del recibo)

Apellidos y Nombre o Razón Social:

N.I.F.: Correo electrónico:

Domicilio Fiscal vía: Nº: Portal: Piso: Puerta:

Población: Provincia: C. Postal:

Teléfono Fijo: Teléfono Móvil: FAX:

NO AUTORIZO a recibir comunicaciones electrónicas vía e-mail o SMS

**Representante** (Indicar tipo de representación) Legal Voluntario/ Autorizado Cotitular

Apellidos y Nombre: N.I.F.:

**Domicilio a efectos de notificaciones** (Sólo si es distinto del domicilio fiscal)

Vía: Nº: Portal: Piso: Puerta:

Población: Provincia: C. Postal:

**Tipo de solicitud**

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO

JUSTIFICANTE ESPECIFICO PARA UNA DEUDA

CONCEPTO	OBJETO	EJERCICIO	Nº RECIBO (si se dispone)
IBI	Dir. Inmueble		
IVTM	Matrícula		
IAE	Referencia		
VADO	Dir. Inmueble		
OTROS	Identificar		

**Forma de presentación**

- Presencial: Registro General del Ayuntamiento, situado en calle Juan Carlos I 42 de Boadilla del Monte en horario de atención al público ( lunes a viernes de 9:00 a 14:30, jueves hasta las 17:00)
- Por correo administrativo, mediante carta certificada dirigida al Ayuntamiento.
- De forma telemática, en la sede electrónica: [www.ayuntamientoboadilladelmonte.org](http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org)
- Por correo electrónico para su envío al domicilio del titular
- En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la AGE o CA de Madrid

**Contacto**

- Deudas periodo voluntario: Teléfono 91 634.93.00 ext. 2409- 2384- 2381  
Correo electrónico: [tesoreria@aytoboadilla.com](mailto:tesoreria@aytoboadilla.com)
- Deudas periodo ejecutivo: Teléfono 91 634.93.00 ext. 2386- 2389 – 2388  
Correo electrónico: [recaudacion@aytoboadilla.com](mailto:recaudacion@aytoboadilla.com)

Lugar y Fecha En Boadilla del Monte a	/	/201
Firma del solicitante,		

## INSTRUCCIONES SOLICITUD JUSTIFICANTE DE PAGO/CORRIENTE DE PAGO

### 1. DATOS SOLICITANTE

El Titular de los recibos puede solicitar el justificante de pago.

Si por tratarse de persona jurídica o incapacitada, se actúa mediante **representante legal**, deberá identificarse a éste y adjuntar copia del documento que lo justifique.

Si se actúa mediante **representante voluntario** en el procedimiento, deberá indicarse en la propia solicitud y adjuntar el documento normalizado de otorgamiento de la representación con la documentación correspondiente, siendo válido cualquier otro admitido en derecho.

Si quien actúa como representante es el **cotitular**, se identificará en la solicitud, y se deberá acreditar documentalmente salvo que conste en el Registro Administrativo de la Dirección General de Catastro.

Si el titular del recibo hubiera fallecido, se aportará testamento o declaración de herederos donde figure la persona solicitante del justificante como heredero de la persona fallecida.

Respecto del **domicilio**, se indicará el domicilio fiscal, que es el de relación con el Ayuntamiento utilizado para el envío de notificaciones u otra información tributaria. Si quiere utilizar como domicilio de notificaciones otro distinto del fiscal, deberá indicarse en la casilla señalada a tal efecto. En caso contrario se dejará en blanco.

Siempre que se disponga, el canal de comunicación preferente para la resolución de incidencias de este expediente será el correo electrónico.

**COMUNICACIÓN TRIBUTARIA DE CARÁCTER GENERAL:** Los datos de su teléfono móvil y correo electrónico, podrán utilizarse para la remisión de información de interés en materia tributaria o de recaudación. Si no está de acuerdo, marque la casilla de NO AUTORIZACIÓN.

### 2. TIPO DE SOLICITUD

Seleccionar el justificante requerido:

- Certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento, sin referencia a deudas concretas. No tiene efectos respecto de precios públicos de actividades culturales y deportivas.
- Justificante específico para una deuda concreta. En este caso cumplimentar los datos de la deuda respecto de la que se solicita justificante.

### 3. JUSTIFICANTES EMITIDOS

Servirá de justificante de pago, el facilitado por las entidades colaboradoras en la recaudación municipal siempre que no se hayan modificado las condiciones en que se expidió, en los siguientes casos:

- Con sello y firma o validación mecánica cuando se pague con documento normalizado mediante cargo en cuenta, pago en ventanilla o cajero.
- El documento generado a través de internet si se abona mediante banca electrónica o pasarela de pagos en el que conste el NRC, importe e identificación del recibo o liquidación.

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Podrá solicitar justificante de pago de los tributos e ingresos de derecho público gestionados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, identificando el tipo de ingreso, el número de recibo o justificante y el importe principal abonado, es decir, sin recargos ni intereses. Se exceptúa los **ingresos de Actividades Culturales y Deportivas, que deberán solicitarse a la Concejalía correspondiente.**

En el **IVTM**, si se encuentra al corriente de pago, no será necesario disponer de justificante para la realización de transferencia del vehículo pues este Ayuntamiento lo comunica electrónicamente a la DGT.

El pago efectuado por tercero no legitima para ejercitar ante este Ayuntamiento los derechos que corresponden al obligado al pago. Si quien solicita un justificante de pago es un tercero distinto del titular, deberá identificarse, indicar la relación con el titular y adjuntar la documentación acreditativa. No será necesaria la acreditación cuando se trate de tributos que graben bienes propiedad de la sociedad de gananciales, si se solicita por cualquiera de sus miembros y puede ser objeto de comprobación en registros administrativos.

## NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección, Recaudación y Revisión de Tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Artículo 60.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación. Artículos 33 y siguientes.